

SUBROGANTES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(91506)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE DEPORTES BIQUILA C. LTDA.

Se comunica al público que DEPORTES BIQUILA C. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de marzo de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.12.001748 de 3 de abril de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos once, trece y catorce del estatuto social referidos a las atribuciones del Presidente y Gerente General en relación con autorizaciones y firmas conjuntas de administradores para la celebración de actos y contratos.

Quito, 3 de abril de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(91504)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

DIRECTOR COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(91524)

REPÚBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO DE CITACIÓN JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE BABAHYO

A: LOS HEREDEROS conocidos y desconocidos del señor CIRO MARDOQUEO SILVA SILVA

SE LE HACE SABER

ACTORA: MERCEDES JOSEFINA MURRIETA RUIZ

CAUSA: UNIÓN DE HECHO No. 2012/0073

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. CIRO HERNANDEZ VALLE.

AUTO DE CALIFICACIÓN: El señor Juez mediante Auto de Calificación, de fecha 9 de abril del 2012, las 09h19, acepta el trámite de la demanda propuesta por la Señora MERCEDES JOSEFINA MURRIETA RUIZ disponiendo se CITE a los demandados LOS HEREDEROS conocidos y desconocidos del señor CIRO MARDOQUEO SILVA SILVA, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y el Art. 68 de la Constitución, Arts. 222, EN CONCORDANCIA CON LA Ley que regula la Unión de Hecho y con el título VI de las Uniones de hecho en los Arts. 222, 223, 226 literal d), 228, 229, 231, 232, y 1028, 1030 inciso segundo del Código Civil, mediante tres publicaciones del extracto de la demanda y auto de calificación que deberán aparecer en un periódico de amplia circulación en la provincia de Los Ríos y que se edite en la ciudad de Babahoyo lugar donde se tramita el juicio, por cuanto la actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora, amparada la Ley en el Art. 68 de la Constitución, Arts. 222 del Código Civil y más normas aplicables, demanda a LOS HEREDEROS conocidos y desconocidos del señor CIRO MARDOQUEO SILVA SILVA, previo al trámite de Ley para que en sentencia declare la existencia de la Unión de Hecho entre MERCEDES JOSEFINA MURRIETA RUIZ Y CIRO MARDOQUEO SILVA SILVA desde 22 de abril del año 2002 esto es por espacio de 9 años 6 meses mantuvimos la unión libre, otorgándose los mismos derechos y obligaciones de una familia constituida mediante el matrimonio, sobre todo en lo relacionado a la sociedad conyugal de conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.

AVISOS QUE SE PRACTICARÁN por tres ocasiones en días distintos, LOS DEMANDADOS TIENEN EL TERMINO DE VEINTE DÍAS PARA QUE PUEDAN COMPARECER A JUICIO O SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES, en caso de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Particular que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes.

Babahoyo, 13 de abril del 2012

Ab. Sixta Altamirano de Pérez SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE BABAHYO- LOS RIOS

Ab. 17-30; May. 14 (91579)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DURAN EXTRACTO DE CITACIÓN

A: EDDY ENRIQUE MARQUEZ FARIAS

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado le ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO-Verbal-Sumario No.-148-2012 seguido por MARIA ANDREA BUSTAMANTE ESCOBAR, cuyo extracto de citación y auto recaída en ella se detalla en el siguiente. Durán, 3 de Abril del 2012; las 15h47.

VISTO: La demanda que antecede presentada por la señora MARIA ANDREA BUSTAMANTE ESCOBAR por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola a trámite de juicio Verbal Sumario. En lo principal, se ordena citar con la misma a EDDY ENRIQUE MARQUEZ FARIAS para los fines de Ley.- Por existir un hijo menor de edad se ordena proveerle de un curador ad-litem para que lo represente, oyendo a dos familiares más cercanos o en su falta dos personas honorables de la localidad. Por cuanto la actora declara con juramento que desconoce el domicilio del demandado y que le es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarlo por la prensa de conformidad con lo que señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y Art. 118 del Código Civil.- Por no existir diarios que se editen en esta localidad las publicaciones se harán en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Guayaquil "Universo", "Telégrafo" o "Expreso" Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por la actora y la autorización que da a su defensor.- Cítese y Notifíquese.-

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. GABRIEL NIVELA VERA. CUANTIA: INDETERMINADA.